

**PROCESO 11001400302620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS LEON**

Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

Mar 17/05/2022 15:58

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Rubén Dario Gallego Hurtado &lt;rubendaga@hotmail.com&gt;; VIVIANA JAIMES &lt;jaivi40@hotmail.com&gt;; Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2022

**Señores****JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente en JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co),**E. S. D.****Ref: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2014-00427-00  
DE TILSIA XIMENA VARGAS BARON****Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE  
APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022  
NOTIFICADA POR ESTADO VIRTUAL 35 DEL 13 DE MAYO DE 2022.**

Adjunto escrito dentro del término de la ejecutoria del Estado 35 del 13 de mayo de 2022 para conocimiento de la señora Juez y fines pertinentes.

--

Cordial saludo,

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO***Liquidador*

Tel. 6131478

Cel. 3107718324

**NOTA: Se informa que, para efecto de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedarán notificados al día hábil siguiente.**

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Copra

Bogotá D.C., septiembre de 2019

Señores  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
CR 10 19 65 PISO 5  
Ciudad

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES.**  
**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

**FOLIOS 2 Incluido éste.**

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho inventario actualizado de bienes:

1. Depósitos Judiciales convertidos por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá a favor del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.158.894,00)**
2. Inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 CHIP AAA0192BNSK cuya propiedad le corresponde un 50% de participación y el avalúo catastral para el año 2019 es de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$62.944.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$94.416.000,00).**

Anexo certificación catastral del año 2019.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

34244 17SEP\*19 AM11:20  
JUZGADO 84 CIVIL APAL

Copia.

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2018

Señores  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Dra. Luz Helena Vargas Estupiñan  
**JUEZA**  
CL 10 19 65 PISO 5  
Ciudad

*[Handwritten signature]*  
JUZGADO 84 CIVIL MPAL  
22014 3MAY\*18 PM 2:00

**REF: PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777 PROCESO 2014-00427.**

**FOLIOS 4 Incluido éste.**

De manera atenta me permito presentar la adjudicación de activos en cumplimiento del artículo 570 de la Ley 1564 de 2012.

**1.1 APERTURA PROCESO LIQUIDATORIO**

Mediante auto del 22 de septiembre de 2014, este juzgado decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de Tilsia Ximena Vargas Barón identificado con cédula de ciudadanía 52.264.777 de Bogotá.

Con fecha 10 de noviembre de 2015, se tomó posesión del cargo de liquidador de la persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón.

El 30 de noviembre de 2015 se publicó en un diario de circulación nacional el aviso de la liquidación patrimonial, remitiendo copia de este mismo a cada uno de los acreedores registrados y acreditados en el centro de conciliación donde se llevó a cabo el proceso de conciliación de acreencias.

Mediante comunicados radicados el 10 de diciembre de 2015 y el 25 de mayo de 2016, y de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, se presentó el inventario valorado y el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Con radicado fechado 04 de noviembre de 2016, se presenta inventario valorado y actualizado al año 2016.

**1.2 NORMATIVIDAD**

Habida cuenta que el proceso de liquidación patrimonial es adelantado de acuerdo con el artículo 563 y 564 de la Ley 1564 de 2012, la adjudicación se entenderá de la siguiente manera de conformidad con las reglas previstas en el artículo 570 de la Ley 1564 de 2012, que a continuación se enuncian:

1. Determinará la forma en que serán atendidas con los bienes del deudor las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos
2. Comprenderá la totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos.
3. Respetará la igualdad entre los acreedores, adjudicando en lo posible a todos y cada uno de la misma clase, en proporción a su respectivo crédito, cosas de la misma naturaleza y calidad.
4. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorporales.

*[Handwritten mark]*

5. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque, de acuerdo con la naturaleza de los activos. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, procurando siempre la generación del mayor valor.

6. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno.

7. El juez hará la adjudicación aplicando criterios de semejanza, igualdad y equivalencia entre los bienes, con el propósito de obtener el resultado más equitativo posible.

### 1.3 ACREEDORES INCORPORADOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.

#### 1.3.1 ACREEDORES AFECTADOS RECONOCIDOS Y ACEPTADOS EN LA CONVALIDACION DEL ACUERDO PRIVADO.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 705.000	\$ -	\$ 705.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 70.039.569	\$ -	\$ 70.039.569
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 20.351.382	\$ -	\$ 20.351.382
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 25.789.896	\$ -	\$ 25.789.896
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 26.637.845	\$ -	\$ 26.637.845
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 1.062.450	\$ -	\$ 1.062.450
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 144.586.142</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

#### 1.3.2 ACREEDORES CON CREDITOS POSTERGADOS (INTERESES).

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 417.000	\$ -	\$ 417.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 4.204.059	\$ -	\$ 4.204.059
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 1.656.805	\$ -	\$ 1.656.805
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 101.254	\$ -	\$ 101.254
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 3.421.868	\$ -	\$ 3.421.868
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 450.000	\$ -	\$ 450.000
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 10.250.986</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.250.986</b>

### 1.4 CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos presentados dentro del proceso de convalidación son:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS	
ACREEDORES	VALOR
PRIMERA CLASE (LABORALES-FISCALES)	\$ 705.000
SEGUNDA CLASE (PRENDARIOS)	\$ -
TERCERA CLASE (HIPOTECARIOS)	\$ -
CUARTA CLASE (PROVEEDORES)	\$ -
QUINTA CLASE (QUIROGRAFARIOS)	\$ 143.881.142
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

2

## 1.5 INVENTARIO VALORADO

El inventario de persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón está constituido por los siguientes bienes:

ACTIVOS	VALOR
EFFECTIVO	\$ -
BIENES INMUEBLES	\$ 85.665.000
BIENES MUEBLES	\$ -
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 85.665.000</b>

## 1.6 HONORARIOS LIQUIDADOR

Estos deben de fijarse de acuerdo con el Decreto 2130 del 04 de noviembre de 2015 artículo 2.2.2.11.7.4 y su pago con el artículo 2.2.2.11.7.4 y en todo caso no podrán ser inferiores a 20 SMLMV, pero por disposición del Juez del proceso lo dispuso por \$3.854.925,00 de acuerdo con Auto del 09 de agosto de 2017.

## 1.7 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$4.524.825,00.

### 1.7.1 Gastos de administración propios para la adjudicación.

	CONCEPTO	IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	VALOR
1	Aviso y notificación acreedores	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 669.900
2	Honorarios	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 3.854.925
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 4.524.825</b>

## 1.8 ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE**  
**IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50N20495515 VALOR \$85.665.000,00**

NIT/CC	Nombres	Apellidos	Razón Social	Saldo Insoluto 1	Vr. Adjudicado	% Adjudicado	Saldo Insoluto 2
79.495.053	RUBEN DARIO	GALLEGO HURTADO		\$ 4.524.825	\$ 4.524.825	5,28	\$ -
899.999.061			SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 705.000	\$ 705.000	0,82	\$ -
860.002.964			BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$70.039.569	\$ 39.154.853	45,71	\$30.884.716
860.007.660			HELM BANK	\$20.351.382	\$ 11.377.217	13,28	\$ 8.974.165
860.035.827			BANCO AV VILLAS	\$25.789.896	\$ 14.417.559	16,83	\$11.372.337
890.300.279			BANCO DE OCCIDENTE	\$26.637.845	\$ 14.891.595	17,38	\$11.746.250
860.034.313			BANCO DAVIVIENDA	\$ 1.062.450	\$ 593.951	0,69	\$ 468.499
<b>TOTAL</b>				<b>\$149.110.967</b>	<b>\$ 85.665.000</b>	<b>100</b>	<b>\$63.445.967</b>

## 1.9 OBLIGACIONES INSOLUTAS DE LA LIQUIDACION

Los créditos relacionados a continuación corresponden a obligaciones insolutas, por insuficiencia de activos para satisfacer la totalidad del saldo de la obligación:

### 1.9.1 CREDITOS QUINTA CLASE DE LA LIQUIDACION.

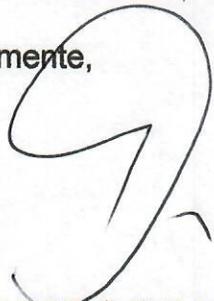
NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 30.884.716
860.007.660	HELM BANK	\$ 8.974.165
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 11.372.337
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 11.746.250
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 468.499
TOTAL		\$ 63.445.967

### 1.9.2 CREDITOS POSTERGADOS DE LA LIQUIDACION.

NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
899.999.061	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 417.000
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 4.204.059
860.007.660	HELM BANK	\$ 1.656.805
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 101.254
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 3.421.868
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 450.000
TOTAL		\$ 10.250.986

Para lo cual deberá proveer de conformidad.

Cordialmente,

  
**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

Copia

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2017

Señores  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Dra. Maria Fernanda Escobar Orozco  
**JUEZA**  
C.R. 10 19 65 PISO 5  
Ciudad

QEM  
JUZGADO 84 CIVIL MPAL  
12375 17MAY17 AM11:44  
TOSM

**REF: PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777 PROCESO 2014-00427.**

De manera atenta me permito presentar la adjudicación de activos en cumplimiento del artículo 570 de la Ley 1564 de 2012.

**1.1 APERTURA PROCESO LIQUIDATORIO**

Mediante auto del 22 de septiembre de 2014, este juzgado decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de Tilsia Ximena Vargas Barón identificado con cédula de ciudadanía 52.264.777 de Bogotá.

Con fecha 10 de noviembre de 2015, se tomó posesión del cargo de liquidador de la persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón.

El 30 de noviembre de 2015 se publicó en un diario de circulación nacional el aviso de la liquidación patrimonial, remitiendo copia de este mismo a cada uno de los acreedores registrados y acreditados en el centro de conciliación donde se llevó a cabo el proceso de conciliación de acreencias.

Mediante comunicados radicados el 10 de diciembre de 2015 y el 25 de mayo de 2016, y de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, se presentó el inventario valorado y el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Con radicado fechado 04 de noviembre de 2016, se presenta inventario valorado y actualizado al año 2016.

**1.2 NORMATIVIDAD**

Habida cuenta que el proceso de liquidación patrimonial es adelantado de acuerdo con el artículo 563 y 564 de la Ley 1564 de 2012, la adjudicación se entenderá de la siguiente manera de conformidad con las reglas previstas en el artículo 570 de la Ley 1564 de 2012, que a continuación se enuncian:

1. Determinará la forma en que serán atendidas con los bienes del deudor las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos
2. Comprenderá la totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos.
3. Respetará la igualdad entre los acreedores, adjudicando en lo posible a todos y cada uno de la misma clase, en proporción a su respectivo crédito, cosas de la misma naturaleza y calidad.
4. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorporeales.

5. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque, de acuerdo con la naturaleza de los activos. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, procurando siempre la generación del mayor valor.

6. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno.

7. El juez hará la adjudicación aplicando criterios de semejanza, igualdad y equivalencia entre los bienes, con el propósito de obtener el resultado más equitativo posible.

### 1.3 ACREEDORES INCORPORADOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.

#### 1.3.1 ACREEDORES AFECTADOS RECONOCIDOS Y ACEPTADOS EN LA CONVALIDACION DEL ACUERDO PRIVADO.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 705.000	\$ -	\$ 705.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 70.039.569	\$ -	\$ 70.039.569
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 20.351.382	\$ -	\$ 20.351.382
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 25.789.896	\$ -	\$ 25.789.896
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 26.637.845	\$ -	\$ 26.637.845
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 1.062.450	\$ -	\$ 1.062.450
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 144.586.142</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

#### 1.3.2 ACREEDORES CON CREDITOS POSTERGADOS (INTERESES).

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 417.000	\$ -	\$ 417.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 4.204.059	\$ -	\$ 4.204.059
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 1.656.805	\$ -	\$ 1.656.805
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 101.254	\$ -	\$ 101.254
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 3.421.868	\$ -	\$ 3.421.868
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 450.000	\$ -	\$ 450.000
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 10.250.986</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.250.986</b>

### 1.4 CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos presentados dentro del proceso de convalidación son:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS	
ACREEDORES	VALOR
PRIMERA CLASE (LABORALES-FISCALES)	\$ 705.000
SEGUNDA CLASE (PRENDARIOS)	\$ -
TERCERA CLASE (HIPOTECARIOS)	\$ -
CUARTA CLASE (PROVEEDORES)	\$ -
QUINTA CLASE (QUIROGRAFARIOS)	\$ 143.881.142
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

2

## 1.5 INVENTARIO VALORADO

El inventario de persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón está constituido por los siguientes bienes:

ACTIVOS	VALOR
EFFECTIVO	\$ -
BIENES INMUEBLES	\$ 85.665.000
BIENES MUEBLES	\$ -
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -
TOTAL	\$ 85.665.000

## 1.6 HONORARIOS LIQUIDADOR

Estos deben de fijarse de acuerdo con el Decreto 2130 del 04 de noviembre de 2015 artículo 2.2.2.11.7.4 y su pago con el artículo 2.2.2.11.7.4 y en todo caso no podrán ser inferiores a 20 SMLMV.

## 1.7 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$15.484.240,00.

### 1.7.1 Gastos de administración propios para la adjudicación.

	CONCEPTO	IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	VALOR
1	Aviso y notificación acreedores	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 729.900
2	Honorarios	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 14.754.340
TOTAL				\$ 15.484.240

## 1.8 ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE**  
**IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50N20495515 VALOR \$85.665.000,00**

NIT/CC	Nombres	Apellidos	Razón Social	Saldo Insoluto 1	Vr. Adjudicado	% Adjudicado	Saldo Insoluto 2
79.495.053	RUBEN DARIO	GALLEGO HURTADO		\$ 15.484.200	\$ 15.484.200	18,08	\$ -
899.999.061			SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 705.000	\$ 705.000	0,82	\$ -
860.002.964			BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 70.039.569	\$ 33.819.964	39,48	\$36.219.605
860.007.660			HELM BANK	\$ 20.351.382	\$ 9.827.060	11,47	\$10.524.322
860.035.827			BANCO AV VILLAS	\$ 25.789.896	\$ 12.453.151	14,54	\$13.336.745
890.300.279			BANCO DE OCCIDENTE	\$ 26.637.845	\$ 12.862.600	15,02	\$13.775.245
860.034.313			BANCO DAVIVIENDA	\$ 1.062.450	\$ 513.025	0,60	\$ 549.425
TOTAL				\$160.070.342	\$ 85.665.000	100	\$74.405.342

## 1.9 OBLIGACIONES INSOLUTAS DE LA LIQUIDACION

Los créditos relacionados a continuación corresponden a obligaciones insolutas, por insuficiencia de activos para satisfacer la totalidad del saldo de la obligación:

### 1.9.1 CREDITOS QUINTA CLASE DE LA LIQUIDACION.

NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 36.219.605
860.007.660	HELM BANK	\$ 10.524.322
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 13.336.745
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 13.775.245
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 549.425
TOTAL		\$ 74.405.342

### 1.9.2 CREDITOS POSTERGADOS DE LA LIQUIDACION.

NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
899.999.061	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 417.000
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 4.204.059
860.007.660	HELM BANK	\$ 1.656.805
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 101.254
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 3.421.868
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 450.000
TOTAL		\$ 10.250.986

Para lo cual deberá proveer de conformidad.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Copia

Bogotá D.C., mayo de 2017

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco

Juez

CR 10 19 65 PISO 5

Ciudad

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

3 Fe  
[Signature]

12374 17MAY\*17 AM11:43

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES.  
PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 3 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho inventario actualizado de bienes:

1. Inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 CHIP AAA0192BNSK cuya propiedad le corresponde un 50% de participación y el avalúo catastral para el año 2017 es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$57.110.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$85.665.000,00)**.

Anexo copia certificación catastral del 2017 e impuesto predial para el año 2017.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

Copia.

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., Noviembre de 2016

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco

Juez

CR 10 19 65 PISO 5

Ciudad

07100 4NOV'16 PM 4:32

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES.  
PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 2 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho inventario actualizado de bienes:

1. Inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 con avalúo catastral para el año 2016 de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$103.991.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$155.986.500,00)** y del cual es propietaria en un 50%.

Anexo copia del impuesto predial para el año 2016.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Copiar  
CE 10 19 65 P. 5

Bogotá D.C., Agosto de 2016

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

2 Folios

Yesica

04451 10AUG'16 PM12:00

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Ciudad

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 AUTO DEL 22 DE JUNIO DE 2016 AJUSTES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO.**

**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 2 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con el numeral 1 del Auto de la referencia, me permito pronunciarme ante su despacho:

1. En la calificación y graduación de créditos y derechos de voto respecto de las acreencias del BBVA, este liquidador por error no tuvo en cuenta la objeción presentada a la obligación 6275000215114 por \$213.272,00 en el acta de negociación de deudas realizada en 22 de noviembre de 2013 en el centro de conciliación Resolver, la cual fue aceptada por el deudor. Por lo tanto se incluye en proyecto de calificación y graduación de créditos. Referente a los intereses estos se tuvieron en cuenta los relacionados por el deudor y de los cuales no se presentó objeción alguna en la citada acta.
2. Referente a la obligación con la Secretaria Distrital de Hacienda, esta misma fue tomada del acta de negociación de deudas realizada en 22 de noviembre de 2013 en el centro de conciliación Resolver y por parte de la entidad no asistió representante alguno. Así las cosas se procede a tener en cuenta lo solicitado por el acreedor (fl. 337 a 339) y ajustar el proyecto de calificación y graduación de créditos.
3. Adjunto Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto corregido.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador

CL 127 B BIS No. 52 A – 69 OF 404 ♦ TEL: 6437733 - 6131478 BOGOTA D. C.

E-mail: [rubendaga@hotmail.com](mailto:rubendaga@hotmail.com); [rubendagahu@gmail.com](mailto:rubendagahu@gmail.com)

Copia.

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., mayo de 2016

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Atn. Dra. Luz Helena Vargas Estupiñán

Juez

Ciudad

**ASUNTO: AVISO ACREEDORES Y PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO.**

**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 8 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho:

1. Radicados del aviso a los acreedores.
2. Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

02530 25MAY'16 PM 4:31

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., Diciembre de 2015

Señores

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Atn. Dra. Luz Helena Vargas Estupiñán

Juez

Ciudad

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

*65000*

**ASUNTO: AVISO, INVENTARIOS Y OTROS.**

**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777** 00193 10DEC\*15 AM10=05

**FOLIOS** 6 **Incluido éste.**

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho:

1. Copia del aviso publicado en un diario de circulación nacional.
2. Actualización del inventario valorado de bienes del deudor, que según lo aportado en el expediente y por él deudor, corresponde a un inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 con un avalúo catastral para el año 2015 de **CIENTO TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$103.037.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$154.555.500,00)** y del cual comparte su propiedad con el señor John Ricardo Vargas Barón CC 79.950.617.

Solicitar a su honorable despacho reconocer como gastos administrativos con cargo a la liquidación patrimonial la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$669.900,00)** correspondiente al valor del aviso publicado en un diario de circulación nacional, para lo cual anexo factura.

Así mismo, solicito a su despacho fijar los honorarios definitivos de acuerdo con el artículo 23 del decreto 962 de 2009 y los cuales no pueden ser inferiores a 20 SMLMV.

Cordialmente,

  
**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

## PROCESO 11001400302620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS LEON

Rubén Dario Gallego Hurtado <rubendaga@hotmail.com>

Miércoles 4/08/2021 3:21 PM

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RUBEN D. GALLEGO H. <rubendagahu@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

JUZGADO 84 CMPL LIQUIDACION TILSA XIMENA VARGAS VARON JULIO 2021.pdf;

Señores Juzgado 84 Civil Municipal.

Adjunto escrito dentro del término de la ejecutoria del Estado del 30 de julio de 2021 para conocimiento de la señora Juez y fines pertinentes.

-----  
Cordial saludo,

### **RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

*Auxiliar de la Justicia Superintendencia de Sociedades*

Telefax. 6131478

Cel. 3107718324

**NOTA:** Se informa que, para efecto de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

---

**De:** Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 4:36 p. m.

**Para:** Rubén Dario Gallego Hurtado <rubendaga@hotmail.com>; rubendagahu@gmail.com <rubendagahu@gmail.com>

**Asunto:** 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO

*República de Colombia*

*Rama Judicial*

*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá*

*Transformado Transitoriamente en el*

*Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.*

*(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)*

*Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432*

*Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Señor

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador  
Ciudad.

REF. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** No. 11001-40-03-066-**2014-00427-00** de **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2021, se adjunta a este mensaje de datos la mencionada providencia para que se sirva dar cumplimiento a lo allí ordenado y dentro del término indicado.

Si necesita información adicional, debe comunicarse en **hora y día hábil** al número **316 427 1986**, por mensaje de WhatsApp o llamada.

Cordialmente,



Rama Judicial del  
Poder Público

**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
**Secretaria**

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá  
transformado transitoriamente en el  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de la ciudad  
(571) 3520432  
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5  
Edificio Camacol

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**  
Este correo electrónico contiene  
información de la Rama Judicial  
de Colombia. Si no es el  
destinatario de este correo y lo  
recibió por error comuníquelo  
de inmediato, respondiendo al

remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

---

**2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO**

---

Ximena Vargas Barón &lt;ximenavargasbaron@gmail.com&gt;

9 de agosto de 2021, 21:54

Para: Rubén Dario Gallego Hurtado &lt;rubendaga@hotmail.com&gt;, rubendagahu@gmail.com, César Augusto Suárez Penagos &lt;casuap@gmail.com&gt;

Ruben buenos días

de acuerdo a su solicitud reenvio los datos de mi cónyuge, vale la pena aclarar que la sociedad conyugal se inició **EL 3 DE JULIO 2021**, 7 años después de haberme declarado en quiebra, por lo que esto no hace parte alguna del proceso.

NOMBRE Cesar Augusto Suárez Penagos

Identificación: 79872449

Dirección Cra 48 # 174b-07 torre 8 apto 303 plaza baviera 2 - nueva zelanda

Correo electrónico: [casuap@gmail.com](mailto:casuap@gmail.com)

Quedamos atentos a sus indicaciones.

Ximena Vargas Barón

Email: [ximenavargasbaron@gmail.com](mailto:ximenavargasbaron@gmail.com)

----- Forwarded message -----

De: **Rubén Dario Gallego Hurtado** <[rubendaga@hotmail.com](mailto:rubendaga@hotmail.com)>

Date: jue, 5 ago 2021 a las 19:11

Subject: RV: 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO

To: [ximenavargasbaron@gmail.com](mailto:ximenavargasbaron@gmail.com) <[ximenavargasbaron@gmail.com](mailto:ximenavargasbaron@gmail.com)>

Ximena buenas tardes, por favor necesito nombre, identificación, dirección y correo electrónico de su cónyuge o compañero permanente a efectos de dar cumplimiento al auto que adjunto.

Es urgente.

Quedo atento.

-----  
Cordial saludo,**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO***Consultor Crédito Hipotecario y Leasing**Auxiliar de la Justicia Superintendencia de Sociedades*

Telefax. 6131478

Cel. 3107718324

---

**De:** Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 4:36 p. m.**Para:** Rubén Dario Gallego Hurtado <[rubendaga@hotmail.com](mailto:rubendaga@hotmail.com)>; [rubendagahu@gmail.com](mailto:rubendagahu@gmail.com)<[rubendagahu@gmail.com](mailto:rubendagahu@gmail.com)>**Asunto:** 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO

[El texto citado está oculto]

18/8/2021

Gmail - 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO



**2014-00427 2.pdf**  
1140K



Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

---

**PROCESO 11001400306620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

---

Ruben Dario Gallego Hurtado <rubendagahu@gmail.com>  
Para: casuap@gmail.com

12 de agosto de 2021, 18:05

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2021

Señor

**CESAR AUGUSTO SUAREZ PENAGOS - CONYUGE**

CRA 48 174 B 07 TORRE 8 APTO 303 Plaza Baviera 2

Correo electrónico: [casuap@gmail.com](mailto:casuap@gmail.com)

Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 564, numeral 2 de la Ley 1564 de 2012, me permito comunicarle que mediante auto del 22 de septiembre de 2014 se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de los bienes de la señora **TILSIA XIMENA VARGAS BARÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.264.777 de Bogotá.

La dirección del **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL** es la Carrera 10 No. 19 65 Piso 5 Edificio Camacol, Correo Electrónico: [cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), Tel 3520432 Celular 316-4271986 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO****Liquidador**

**ANEXO: COPIA DEL AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL publicado en un diario de circulación nacional el 30 de noviembre de 2015.**

---

**2 adjuntos**

**AVISO PUBLICADO EL TIEMPO 30-11-2015.pdf**  
1388K

**AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART 108 CGP TILSIA XIMENA VARGAS BARON.pdf**  
295K



Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

**PROCESO 11001400302620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

18 de agosto de 2021, 8:40

Para: "Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." &lt;cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Rubén Dario Gallego Hurtado &lt;rubendaga@hotmail.com&gt;

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL**

Atn. Dra. Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

Juez

Ciudad

REF. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** No. 11001-40-03-066-**2014-00427**-00 de **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Al tenor del artículo 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el art. 108 del CGP y del Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 art. 2, son los titulares de los despachos los que deben adoptar las medidas necesarias para su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

Así las cosas y dando cumplimiento con lo ordenado en Auto del 29 de julio de 2021, adjunto los soportes de la notificación y del aviso en los términos del artículo 566 del CGP.

De la señora Juez.

El lun, 2 ago 2021 a las 16:36, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

*República de Colombia**Rama Judicial**Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá**Transformado Transitoriamente en el**Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)**Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432**[Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Señor

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador

Ciudad.

REF. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** No. 11001-40-03-066-**2014-00427**-00 de **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2021, se adjunta a este mensaje de datos la mencionada providencia para que se sirva dar cumplimiento a lo allí ordenado y dentro del término indicado.

Si necesita información adicional, debe comunicarse en **hora y día hábil** al número **316 427 1986**, por mensaje de WhatsApp o llamada.

Cordialmente,



Rama Judicial del  
Poder Público

**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
**Secretaria**

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá  
transformado transitoriamente en el  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de la ciudad  
(571) 3520432  
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5  
Edificio Camacol

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--  
Cordial saludo,

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

*Liquidador*  
Tel. 6131478  
Cel. 3107718324

---

**4 adjuntos**



**AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART 108 CGP TILSIA XIMENA VARGAS BARON.docx**  
18K



**Gmail - 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO.pdf**  
136K



**Gmail - PROCESO 11001400306620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS BARON.pdf**  
106K



**AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART 108 CGP TILSIA XIMENA VARGAS BARON.pdf**  
295K

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2022

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente en JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co),

E.

S.

D.

---

**Ref: LIQUIDACION PATRIMONIAL 11001400306620140042700  
DE TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE  
APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE  
2022 NOTIFICADA POR ESTADO VIRTUAL 35 DEL 13 DE  
MAYO DE 2022.**

---

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO** identificado con C.C. No. **79.495.053** de Bogotá, en mi calidad de **LIQUIDADOR** nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, allego ante este despacho recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, coadyuvado por mi abogada asesora, **VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR**, mayor de edad, C.C. No. 36.553.523 y TP.97.558 del C.S.J. vecina y domiciliada profesionalmente en Bogotá D.C, en la Calle 12C # 8-79, Edificio Bolsa Oficina 611, Email: [jaivi40@hotmail.com](mailto:jaivi40@hotmail.com), Celular: 321-2538502 con la finalidad que se sirva reponer el auto de fecha 12 de mayo 2022, notificado mediante estados electrónicos el día 13 de mayo de 2022, por las siguientes razones:

En primer lugar, se tiene que como liquidador dentro del proceso de la referencia he dado cabal cumplimiento a lo ordenado mediante autos por la directora del Despacho Judicial, ahora bien, debe tenerse en cuenta que desde la promulgación del Código General del Proceso se viene implementando el uso de herramientas tecnológicas a fin que las actuaciones procesales de cada parte no sean tan engorrosas, con la llegada de la pandemia Covid 19, se ratificó y se implementó en mayor proporción el uso de las herramientas tecnológicas mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 en su artículo 8 y ss.

Así las cosas, este auxiliar de la justicia ha actuado en cada etapa procesal desde la posesión del cargo de liquidador para el que fui nombrado, es decir desde el 10 de noviembre de 2015, he cumplido con lo ordenado por la señora juez, tal y como consta todos los diversos memoriales y anexos que he enviado en su debida oportunidad al juzgado, por lo cual el auto que me releva del cargo no se ajusta a la realidad procesal.

Ahora bien, de conformidad con el concepto constitucional de autoridades públicas, no cabe duda de que los jueces tienen la función de administrar justicia y sus autos son obligatorios para los particulares. Pero aun con la condición que ostentan, no están excluidos de la ACCIÓN DE TUTELA respecto de actos u omisiones que vulneren o amenacen derechos

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

fundamentales, para el caso concreto se está violando el derecho al debido proceso, por lo cual de no revocarse el auto atacado se estaría colocando en tela de juicio la seguridad jurídica de los asociados, y lo que se persigue dentro de toda clase de proceso es una justicia desde el punto de vista procesal.

Además, tenga en cuenta señora Juez, que el cónyuge de la deudora el señor CESAR AUGUSTO SUAREZ PENAGOS, fue notificado mediante correo electrónico el cual fue suministrador por la señora **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**, notificación que como se dijo anteriormente se encuentra estipulada desde el artículo 291 del C.G del P., por medio de mensajes de datos.

Nótese como también, que realicé los avisos publicado en el diario nacional y posteriormente se realizó la respectiva publicación en la pagina de Registro Nacional de Emplazados, dejando vencer los términos para hacerse parte dentro del proceso liquidatorio. En conclusión, he cumplido con todas las funciones del cargo de liquidador.

Por lo expuesto anteriormente solicito a la titular del Despacho dejar sin valor y efectos el auto atacado y en su lugar se siga con el curso normal del proceso, téngase en cuenta que ya estamos a portas de una adjudicación del patrimonio al deudor y hacer dilatorio el proceso puede conllevar graves perjuicios.

Anexos: Adjunto todo lo actuado desde mi posesión y el reporte judicial

Con el debido respeto,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador



VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR.  
C.C. #36'553.523 de Santa Marta-Magdalena  
T.P. No. 97.558 del C.S.J  
Abogada asesora

**PROCESO 11001400306620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS LEON**

Ruben Dario Gallego Hurtado <rubendagahu@gmail.com>

Mar 17/05/2022 16:03

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rubén Dario Gallego Hurtado <rubendaga@hotmail.com>; VIVIANA JAIMES <jaivi40@hotmail.com>

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2022

**Señores**

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente en JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**E. S. D.**

**Ref: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 2014-00427-00  
DE TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE  
APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022  
NOTIFICADA POR ESTADO VIRTUAL 35 DEL 13 DE MAYO DE 2022.**

Adjunto escrito dentro del término de la ejecutoria del Estado 35 del 13 de mayo de 2022 para conocimiento de la señora Juez y fines pertinentes.

--

Cordial saludo,

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

*Liquidador*

Tel. 6131478

Cel. 3107718324

**NOTA: Se informa que, para efecto de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedarán notificados al día hábil siguiente.**

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Copra

Bogotá D.C., septiembre de 2019

Señores  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
CR 10 19 65 PISO 5  
Ciudad

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES.**  
**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

**FOLIOS 2 Incluido éste.**

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho inventario actualizado de bienes:

1. Depósitos Judiciales convertidos por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá a favor del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.158.894,00)**
2. Inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 CHIP AAA0192BNSK cuya propiedad le corresponde un 50% de participación y el avalúo catastral para el año 2019 es de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$62.944.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$94.416.000,00).**

Anexo certificación catastral del año 2019.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

34244 17SEP\*19 AM11:20  
JUZGADO 84 CIVIL APAL

Copia.

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2018

Señores  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Dra. Luz Helena Vargas Estupiñan  
**JUEZA**  
CL 10 19 65 PISO 5  
Ciudad

*[Handwritten signature]*  
JUZGADO 84 CIVIL MPAL  
22014 3MAY\*18 PM 2:00

**REF: PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777 PROCESO 2014-00427.**

**FOLIOS 4 Incluido éste.**

De manera atenta me permito presentar la adjudicación de activos en cumplimiento del artículo 570 de la Ley 1564 de 2012.

**1.1 APERTURA PROCESO LIQUIDATORIO**

Mediante auto del 22 de septiembre de 2014, este juzgado decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de Tilsia Ximena Vargas Barón identificado con cédula de ciudadanía 52.264.777 de Bogotá.

Con fecha 10 de noviembre de 2015, se tomó posesión del cargo de liquidador de la persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón.

El 30 de noviembre de 2015 se publicó en un diario de circulación nacional el aviso de la liquidación patrimonial, remitiendo copia de este mismo a cada uno de los acreedores registrados y acreditados en el centro de conciliación donde se llevó a cabo el proceso de conciliación de acreencias.

Mediante comunicados radicados el 10 de diciembre de 2015 y el 25 de mayo de 2016, y de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, se presentó el inventario valorado y el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Con radicado fechado 04 de noviembre de 2016, se presenta inventario valorado y actualizado al año 2016.

**1.2 NORMATIVIDAD**

Habida cuenta que el proceso de liquidación patrimonial es adelantado de acuerdo con el artículo 563 y 564 de la Ley 1564 de 2012, la adjudicación se entenderá de la siguiente manera de conformidad con las reglas previstas en el artículo 570 de la Ley 1564 de 2012, que a continuación se enuncian:

1. Determinará la forma en que serán atendidas con los bienes del deudor las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos
2. Comprenderá la totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos.
3. Respetará la igualdad entre los acreedores, adjudicando en lo posible a todos y cada uno de la misma clase, en proporción a su respectivo crédito, cosas de la misma naturaleza y calidad.
4. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorporales.

*[Handwritten mark]*

5. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque, de acuerdo con la naturaleza de los activos. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, procurando siempre la generación del mayor valor.

6. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno.

7. El juez hará la adjudicación aplicando criterios de semejanza, igualdad y equivalencia entre los bienes, con el propósito de obtener el resultado más equitativo posible.

### 1.3 ACREEDORES INCORPORADOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.

#### 1.3.1 ACREEDORES AFECTADOS RECONOCIDOS Y ACEPTADOS EN LA CONVALIDACION DEL ACUERDO PRIVADO.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 705.000	\$ -	\$ 705.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 70.039.569	\$ -	\$ 70.039.569
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 20.351.382	\$ -	\$ 20.351.382
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 25.789.896	\$ -	\$ 25.789.896
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 26.637.845	\$ -	\$ 26.637.845
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 1.062.450	\$ -	\$ 1.062.450
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 144.586.142</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

#### 1.3.2 ACREEDORES CON CREDITOS POSTERGADOS (INTERESES).

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 417.000	\$ -	\$ 417.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 4.204.059	\$ -	\$ 4.204.059
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 1.656.805	\$ -	\$ 1.656.805
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 101.254	\$ -	\$ 101.254
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 3.421.868	\$ -	\$ 3.421.868
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 450.000	\$ -	\$ 450.000
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 10.250.986</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.250.986</b>

### 1.4 CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos presentados dentro del proceso de convalidación son:

<b>CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS</b>	
<b>ACREEDORES</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRIMERA CLASE (LABORALES-FISCALES)</b>	<b>\$ 705.000</b>
<b>SEGUNDA CLASE (PRENDARIOS)</b>	<b>\$ -</b>
<b>TERCERA CLASE (HIPOTECARIOS)</b>	<b>\$ -</b>
<b>CUARTA CLASE (PROVEEDORES)</b>	<b>\$ -</b>
<b>QUINTA CLASE (QUIROGRAFARIOS)</b>	<b>\$ 143.881.142</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

2

## 1.5 INVENTARIO VALORADO

El inventario de persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón está constituido por los siguientes bienes:

ACTIVOS	VALOR
EFFECTIVO	\$ -
BIENES INMUEBLES	\$ 85.665.000
BIENES MUEBLES	\$ -
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 85.665.000</b>

## 1.6 HONORARIOS LIQUIDADOR

Estos deben de fijarse de acuerdo con el Decreto 2130 del 04 de noviembre de 2015 artículo 2.2.2.11.7.4 y su pago con el artículo 2.2.2.11.7.4 y en todo caso no podrán ser inferiores a 20 SMLMV, pero por disposición del Juez del proceso lo dispuso por \$3.854.925,00 de acuerdo con Auto del 09 de agosto de 2017.

## 1.7 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$4.524.825,00.

### 1.7.1 Gastos de administración propios para la adjudicación.

	CONCEPTO	IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	VALOR
1	Aviso y notificación acreedores	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 669.900
2	Honorarios	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 3.854.925
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 4.524.825</b>

## 1.8 ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE**  
**IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50N20495515 VALOR \$85.665.000,00**

NIT/CC	Nombres	Apellidos	Razón Social	Saldo Insoluto 1	Vr. Adjudicado	% Adjudicado	Saldo Insoluto 2
79.495.053	RUBEN DARIO	GALLEGO HURTADO		\$ 4.524.825	\$ 4.524.825	5,28	\$ -
899.999.061			SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 705.000	\$ 705.000	0,82	\$ -
860.002.964			BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$70.039.569	\$ 39.154.853	45,71	\$30.884.716
860.007.660			HELM BANK	\$20.351.382	\$ 11.377.217	13,28	\$ 8.974.165
860.035.827			BANCO AV VILLAS	\$25.789.896	\$ 14.417.559	16,83	\$11.372.337
890.300.279			BANCO DE OCCIDENTE	\$26.637.845	\$ 14.891.595	17,38	\$11.746.250
860.034.313			BANCO DAVIVIENDA	\$ 1.062.450	\$ 593.951	0,69	\$ 468.499
<b>TOTAL</b>				<b>\$149.110.967</b>	<b>\$ 85.665.000</b>	<b>100</b>	<b>\$63.445.967</b>

## 1.9 OBLIGACIONES INSOLUTAS DE LA LIQUIDACION

Los créditos relacionados a continuación corresponden a obligaciones insolutas, por insuficiencia de activos para satisfacer la totalidad del saldo de la obligación:

### 1.9.1 CREDITOS QUINTA CLASE DE LA LIQUIDACION.

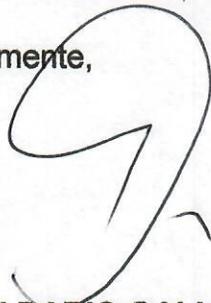
NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 30.884.716
860.007.660	HELM BANK	\$ 8.974.165
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 11.372.337
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 11.746.250
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 468.499
TOTAL		\$ 63.445.967

### 1.9.2 CREDITOS POSTERGADOS DE LA LIQUIDACION.

NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
899.999.061	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 417.000
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 4.204.059
860.007.660	HELM BANK	\$ 1.656.805
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 101.254
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 3.421.868
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 450.000
TOTAL		\$ 10.250.986

Para lo cual deberá proveer de conformidad.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

Copia

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2017

Señores  
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Dra. Maria Fernanda Escobar Orozco  
**JUEZA**  
C.R. 10 19 65 PISO 5  
Ciudad

QEM  
JUZGADO 84 CIVIL MPAL  
12375 17MAY17 AM11:44  
TOSM

**REF: PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777 PROCESO 2014-00427.**

De manera atenta me permito presentar la adjudicación de activos en cumplimiento del artículo 570 de la Ley 1564 de 2012.

**1.1 APERTURA PROCESO LIQUIDATORIO**

Mediante auto del 22 de septiembre de 2014, este juzgado decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de Tilsia Ximena Vargas Barón identificado con cédula de ciudadanía 52.264.777 de Bogotá.

Con fecha 10 de noviembre de 2015, se tomó posesión del cargo de liquidador de la persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón.

El 30 de noviembre de 2015 se publicó en un diario de circulación nacional el aviso de la liquidación patrimonial, remitiendo copia de este mismo a cada uno de los acreedores registrados y acreditados en el centro de conciliación donde se llevó a cabo el proceso de conciliación de acreencias.

Mediante comunicados radicados el 10 de diciembre de 2015 y el 25 de mayo de 2016, y de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, se presentó el inventario valorado y el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Con radicado fechado 04 de noviembre de 2016, se presenta inventario valorado y actualizado al año 2016.

**1.2 NORMATIVIDAD**

Habida cuenta que el proceso de liquidación patrimonial es adelantado de acuerdo con el artículo 563 y 564 de la Ley 1564 de 2012, la adjudicación se entenderá de la siguiente manera de conformidad con las reglas previstas en el artículo 570 de la Ley 1564 de 2012, que a continuación se enuncian:

1. Determinará la forma en que serán atendidas con los bienes del deudor las obligaciones incluidas en la liquidación, en el orden de prelación legal de créditos
2. Comprenderá la totalidad de los bienes a adjudicar, incluyendo el dinero existente, será repartido con sujeción a la prelación legal de créditos.
3. Respetará la igualdad entre los acreedores, adjudicando en lo posible a todos y cada uno de la misma clase, en proporción a su respectivo crédito, cosas de la misma naturaleza y calidad.
4. En primer lugar será repartido el dinero, enseguida los inmuebles, posteriormente los bienes muebles corporales y finalmente las cosas incorporeales.

5. Habrá de preferirse la adjudicación en bloque, de acuerdo con la naturaleza de los activos. Si no pudiera hacerse en tal forma, los bienes serán adjudicados en forma separada, procurando siempre la generación del mayor valor.

6. La adjudicación de bienes a varios acreedores será realizada en común y proindiviso en la proporción que corresponda a cada uno.

7. El juez hará la adjudicación aplicando criterios de semejanza, igualdad y equivalencia entre los bienes, con el propósito de obtener el resultado más equitativo posible.

### 1.3 ACREEDORES INCORPORADOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.

#### 1.3.1 ACREEDORES AFECTADOS RECONOCIDOS Y ACEPTADOS EN LA CONVALIDACION DEL ACUERDO PRIVADO.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 705.000	\$ -	\$ 705.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 70.039.569	\$ -	\$ 70.039.569
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 20.351.382	\$ -	\$ 20.351.382
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 25.789.896	\$ -	\$ 25.789.896
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 26.637.845	\$ -	\$ 26.637.845
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 1.062.450	\$ -	\$ 1.062.450
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 144.586.142</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

#### 1.3.2 ACREEDORES CON CREDITOS POSTERGADOS (INTERESES).

No.	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIDO	VALOR PAGADO EN CONCILIACION	SALDO INSOLUTO
1	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL		899.999.061	\$ 417.000	\$ -	\$ 417.000
2	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.		860.002.964	\$ 4.204.059	\$ -	\$ 4.204.059
3	HELM BANK		860.007.660	\$ 1.656.805	\$ -	\$ 1.656.805
4	BANCO AV VILLAS		860.035.827	\$ 101.254	\$ -	\$ 101.254
5	BANCO DE OCCIDENTE		890.300.279	\$ 3.421.868	\$ -	\$ 3.421.868
6	BANCO DAVIVIENDA		860.034.313	\$ 450.000	\$ -	\$ 450.000
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 10.250.986</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.250.986</b>

### 1.4 CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos presentados dentro del proceso de convalidación son:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS	
ACREEDORES	VALOR
PRIMERA CLASE (LABORALES-FISCALES)	\$ 705.000
SEGUNDA CLASE (PRENDARIOS)	\$ -
TERCERA CLASE (HIPOTECARIOS)	\$ -
CUARTA CLASE (PROVEEDORES)	\$ -
QUINTA CLASE (QUIROGRAFARIOS)	\$ 143.881.142
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 144.586.142</b>

2

## 1.5 INVENTARIO VALORADO

El inventario de persona natural no comerciante Tilsia Ximena Vargas Barón está constituido por los siguientes bienes:

ACTIVOS	VALOR
EFFECTIVO	\$ -
BIENES INMUEBLES	\$ 85.665.000
BIENES MUEBLES	\$ -
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -
TOTAL	\$ 85.665.000

## 1.6 HONORARIOS LIQUIDADOR

Estos deben de fijarse de acuerdo con el Decreto 2130 del 04 de noviembre de 2015 artículo 2.2.2.11.7.4 y su pago con el artículo 2.2.2.11.7.4 y en todo caso no podrán ser inferiores a 20 SMLMV.

## 1.7 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$15.484.240,00.

### 1.7.1 Gastos de administración propios para la adjudicación.

	CONCEPTO	IDENTIFICACION	BENEFICIARIO	VALOR
1	Aviso y notificación acreedores	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 729.900
2	Honorarios	79.495.053	Rubén Darío Gallego Hurtado	\$ 14.754.340
TOTAL				\$ 15.484.240

## 1.8 ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE**  
**IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA No. 50N20495515 VALOR \$85.665.000,00**

NIT/CC	Nombres	Apellidos	Razón Social	Saldo Insoluto 1	Vr. Adjudicado	% Adjudicado	Saldo Insoluto 2
79.495.053	RUBEN DARIO	GALLEGO HURTADO		\$ 15.484.200	\$ 15.484.200	18,08	\$ -
899.999.061			SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 705.000	\$ 705.000	0,82	\$ -
860.002.964			BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 70.039.569	\$ 33.819.964	39,48	\$36.219.605
860.007.660			HELM BANK	\$ 20.351.382	\$ 9.827.060	11,47	\$10.524.322
860.035.827			BANCO AV VILLAS	\$ 25.789.896	\$ 12.453.151	14,54	\$13.336.745
890.300.279			BANCO DE OCCIDENTE	\$ 26.637.845	\$ 12.862.600	15,02	\$13.775.245
860.034.313			BANCO DAVIVIENDA	\$ 1.062.450	\$ 513.025	0,60	\$ 549.425
TOTAL				\$160.070.342	\$ 85.665.000	100	\$74.405.342

## 1.9 OBLIGACIONES INSOLUTAS DE LA LIQUIDACION

Los créditos relacionados a continuación corresponden a obligaciones insolutas, por insuficiencia de activos para satisfacer la totalidad del saldo de la obligación:

### 1.9.1 CREDITOS QUINTA CLASE DE LA LIQUIDACION.

NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 36.219.605
860.007.660	HELM BANK	\$ 10.524.322
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 13.336.745
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 13.775.245
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 549.425
TOTAL		\$ 74.405.342

### 1.9.2 CREDITOS POSTERGADOS DE LA LIQUIDACION.

NIT/CC	Nombre o Razón Social	Saldo Insoluto crédito reconocido
899.999.061	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	\$ 417.000
860.002.964	BANCO BILVAO VIZCAYA AGENTARIA S.A.	\$ 4.204.059
860.007.660	HELM BANK	\$ 1.656.805
860.035.827	BANCO AV VILLAS	\$ 101.254
890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 3.421.868
860.034.313	BANCO DAVIVIENDA	\$ 450.000
TOTAL		\$ 10.250.986

Para lo cual deberá proveer de conformidad.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Copia

Bogotá D.C., mayo de 2017

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco

Juez

CR 10 19 65 PISO 5

Ciudad

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

3 Fe  
[Signature]

12374 17MAY\*17 AM11:43

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES.  
PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 3 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho inventario actualizado de bienes:

1. Inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 CHIP AAA0192BNSK cuya propiedad le corresponde un 50% de participación y el avalúo catastral para el año 2017 es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$57.110.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$85.665.000,00)**.

Anexo copia certificación catastral del 2017 e impuesto predial para el año 2017.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

Copia.

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., Noviembre de 2016

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco

Juez

CR 10 19 65 PISO 5

Ciudad

07100 4NOV'16 PM 4:32

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 ACTUALIZACION INVENTARIO DE BIENES.  
PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 2 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho inventario actualizado de bienes:

1. Inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 con avalúo catastral para el año 2016 de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$103.991.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$155.986.500,00)** y del cual es propietaria en un 50%.

Anexo copia del impuesto predial para el año 2016.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Copiar  
CE 10 19 65 P. 5

Bogotá D.C., Agosto de 2016

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

2 Folios

Yesica

04451 10AUG'16 PM12:00

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Atn. Dra. María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Ciudad

**ASUNTO: PROCESO 2014-00427 AUTO DEL 22 DE JUNIO DE 2016 AJUSTES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO.**

**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 2 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con el numeral 1 del Auto de la referencia, me permito pronunciarme ante su despacho:

1. En la calificación y graduación de créditos y derechos de voto respecto de las acreencias del BBVA, este liquidador por error no tuvo en cuenta la objeción presentada a la obligación 6275000215114 por \$213.272,00 en el acta de negociación de deudas realizada en 22 de noviembre de 2013 en el centro de conciliación Resolver, la cual fue aceptada por el deudor. Por lo tanto se incluye en proyecto de calificación y graduación de créditos. Referente a los intereses estos se tuvieron en cuenta los relacionados por el deudor y de los cuales no se presentó objeción alguna en la citada acta.
2. Referente a la obligación con la Secretaria Distrital de Hacienda, esta misma fue tomada del acta de negociación de deudas realizada en 22 de noviembre de 2013 en el centro de conciliación Resolver y por parte de la entidad no asistió representante alguno. Así las cosas se procede a tener en cuenta lo solicitado por el acreedor (fl. 337 a 339) y ajustar el proyecto de calificación y graduación de créditos.
3. Adjunto Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto corregido.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador

CL 127 B BIS No. 52 A – 69 OF 404 ♦ TEL: 6437733 - 6131478 BOGOTA D. C.

E-mail: [rubendaga@hotmail.com](mailto:rubendaga@hotmail.com); [rubendagahu@gmail.com](mailto:rubendagahu@gmail.com)

Copia.

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., mayo de 2016

Señores

**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Atn. Dra. Luz Helena Vargas Estupiñán

Juez

Ciudad

**ASUNTO: AVISO ACREEDORES Y PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO.**

**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777**

FOLIOS 8 Incluido éste.

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho:

1. Radicados del aviso a los acreedores.
2. Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Cordialmente,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

02530 25MAY'16 PM 4:31

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C., Diciembre de 2015

Señores

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Atn. Dra. Luz Helena Vargas Estupiñán

Juez

Ciudad

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

*6 fols*

**ASUNTO: AVISO, INVENTARIOS Y OTROS.**

**PERSONA: TILSIA XIMENA VARGAS BARON CC. 52.264.777** 00193 10DEC\*15 AM10=05

**FOLIOS** 6 **Incluido éste.**

Respetados señores:

De acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar a su despacho:

1. Copia del aviso publicado en un diario de circulación nacional.
2. Actualización del inventario valorado de bienes del deudor, que según lo aportado en el expediente y por él deudor, corresponde a un inmueble ubicado en la CR 114 148 30 TO 4 AP 204 de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50N20495515 con un avalúo catastral para el año 2015 de **CIENTO TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$103.037.000,00)** que valorado de acuerdo con el numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en 1.5 veces el avalúo catastral corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MTCE (\$154.555.500,00)** y del cual comparte su propiedad con el señor John Ricardo Vargas Barón CC 79.950.617.

Solicitar a su honorable despacho reconocer como gastos administrativos con cargo a la liquidación patrimonial la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$669.900,00)** correspondiente al valor del aviso publicado en un diario de circulación nacional, para lo cual anexo factura.

Así mismo, solicito a su despacho fijar los honorarios definitivos de acuerdo con el artículo 23 del decreto 962 de 2009 y los cuales no pueden ser inferiores a 20 SMLMV.

Cordialmente,

  
**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador

## PROCESO 11001400302620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS LEON

Rubén Dario Gallego Hurtado <rubendaga@hotmail.com>

Mié 4/08/2021 3:21 PM

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RUBEN D. GALLEGO H. <rubendagahu@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

JUZGADO 84 CMPL LIQUIDACION TILSA XIMENA VARGAS VARON JULIO 2021.pdf;

Señores Juzgado 84 Civil Municipal.

Adjunto escrito dentro del término de la ejecutoria del Estado del 30 de julio de 2021 para conocimiento de la señora Juez y fines pertinentes.

-----  
Cordial saludo,

### **RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

*Auxiliar de la Justicia Superintendencia de Sociedades*

Telefax. 6131478

Cel. 3107718324

**NOTA:** Se informa que, para efecto de notificaciones judiciales, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida en la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese antes de las 4:59 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

---

**De:** Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 4:36 p. m.

**Para:** Rubén Dario Gallego Hurtado <rubendaga@hotmail.com>; rubendagahu@gmail.com  
<rubendagahu@gmail.com>

**Asunto:** 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO

*República de Colombia*

*Rama Judicial*

*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá*

*Transformado Transitoriamente en el*

*Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.*

*(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)*

*Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432*

*Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Señor

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador  
Ciudad.

REF. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** No. 11001-40-03-066-**2014-00427-00** de **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2021, se adjunta a este mensaje de datos la mencionada providencia para que se sirva dar cumplimiento a lo allí ordenado y dentro del término indicado.

Si necesita información adicional, debe comunicarse en **hora y día hábil** al número **316 427 1986**, por mensaje de WhatsApp o llamada.

Cordialmente,



Rama Judicial del  
Poder Público

**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
**Secretaria**

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá  
transformado transitoriamente en el  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de la ciudad  
(571) 3520432  
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5  
Edificio Camacol

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**  
Este correo electrónico contiene  
información de la Rama Judicial  
de Colombia. Si no es el  
destinatario de este correo y lo  
recibió por error comuníquelo  
de inmediato, respondiendo al

remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

---

**2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO**

---

Ximena Vargas Barón &lt;ximenavargasbaron@gmail.com&gt;

9 de agosto de 2021, 21:54

Para: Rubén Dario Gallego Hurtado &lt;rubendaga@hotmail.com&gt;, rubendagahu@gmail.com, César Augusto Suárez Penagos &lt;casuap@gmail.com&gt;

Ruben buenos días

de acuerdo a su solicitud reenvio los datos de mi cónyuge, vale la pena aclarar que la sociedad conyugal se inició **EL 3 DE JULIO 2021**, 7 años después de haberme declarado en quiebra, por lo que esto no hace parte alguna del proceso.

NOMBRE Cesar Augusto Suárez Penagos

Identificación: 79872449

Dirección Cra 48 # 174b-07 torre 8 apto 303 plaza baviera 2 - nueva zelanda

Correo electrónico: [casuap@gmail.com](mailto:casuap@gmail.com)

Quedamos atentos a sus indicaciones.

Ximena Vargas Barón

Email: [ximenavargasbaron@gmail.com](mailto:ximenavargasbaron@gmail.com)

----- Forwarded message -----

De: **Rubén Dario Gallego Hurtado** <[rubendaga@hotmail.com](mailto:rubendaga@hotmail.com)>

Date: jue, 5 ago 2021 a las 19:11

Subject: RV: 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO

To: [ximenavargasbaron@gmail.com](mailto:ximenavargasbaron@gmail.com) <[ximenavargasbaron@gmail.com](mailto:ximenavargasbaron@gmail.com)>

Ximena buenas tardes, por favor necesito nombre, identificación, dirección y correo electrónico de su cónyuge o compañero permanente a efectos de dar cumplimiento al auto que adjunto.

Es urgente.

Quedo atento.

-----  
Cordial saludo,**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO***Consultor Crédito Hipotecario y Leasing**Auxiliar de la Justicia Superintendencia de Sociedades*

Telefax. 6131478

Cel. 3107718324

---

**De:** Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>**Enviado:** lunes, 2 de agosto de 2021 4:36 p. m.**Para:** Rubén Dario Gallego Hurtado <[rubendaga@hotmail.com](mailto:rubendaga@hotmail.com)>; [rubendagahu@gmail.com](mailto:rubendagahu@gmail.com)<[rubendagahu@gmail.com](mailto:rubendagahu@gmail.com)>**Asunto:** 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO

[El texto citado está oculto]

18/8/2021

Gmail - 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO



**2014-00427 2.pdf**  
1140K



Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

---

**PROCESO 11001400306620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

---

Ruben Dario Gallego Hurtado <rubendagahu@gmail.com>  
Para: casuap@gmail.com

12 de agosto de 2021, 18:05

Bogotá D. C., 12 de agosto de 2021

Señor

**CESAR AUGUSTO SUAREZ PENAGOS - CONYUGE**

CRA 48 174 B 07 TORRE 8 APTO 303 Plaza Baviera 2

Correo electrónico: [casuap@gmail.com](mailto:casuap@gmail.com)

Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 564, numeral 2 de la Ley 1564 de 2012, me permito comunicarle que mediante auto del 22 de septiembre de 2014 se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de los bienes de la señora **TILSIA XIMENA VARGAS BARÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.264.777 de Bogotá.

La dirección del **JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL** es la Carrera 10 No. 19 65 Piso 5 Edificio Camacol, Correo Electrónico: [cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), Tel 3520432 Celular 316-4271986 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO****Liquidador**

**ANEXO: COPIA DEL AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL publicado en un diario de circulación nacional el 30 de noviembre de 2015.**

---

**2 adjuntos** **AVISO PUBLICADO EL TIEMPO 30-11-2015.pdf**  
1388K **AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART 108 CGP TILSIA XIMENA VARGAS BARON.pdf**  
295K



Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

**PROCESO 11001400302620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Ruben Dario Gallego Hurtado &lt;rubendagahu@gmail.com&gt;

18 de agosto de 2021, 8:40

Para: "Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." &lt;cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Rubén Dario Gallego Hurtado &lt;rubendaga@hotmail.com&gt;

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL**

Atn. Dra. Natalia Andrea Moreno Chicuzaque

Juez

Ciudad

REF. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** No. 11001-40-03-066-**2014-00427**-00 de **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Al tenor del artículo 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consonancia con el art. 108 del CGP y del Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 art. 2, son los titulares de los despachos los que deben adoptar las medidas necesarias para su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

Así las cosas y dando cumplimiento con lo ordenado en Auto del 29 de julio de 2021, adjunto los soportes de la notificación y del aviso en los términos del artículo 566 del CGP.

De la señora Juez.

El lun, 2 ago 2021 a las 16:36, Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

*República de Colombia**Rama Judicial**Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá**Transformado Transitoriamente en el**Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)**Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432**[Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Señor

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

Liquidador

Ciudad.

REF. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** No. 11001-40-03-066-**2014-00427**-00 de **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2021, se adjunta a este mensaje de datos la mencionada providencia para que se sirva dar cumplimiento a lo allí ordenado y dentro del término indicado.

Si necesita información adicional, debe comunicarse en **hora y día hábil** al número **316 427 1986**, por mensaje de WhatsApp o llamada.

Cordialmente,



Rama Judicial del  
Poder Público

**Yeimi Alexandra Vidales Vergara**  
**Secretaria**

Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá  
transformado transitoriamente en el  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de la ciudad  
(571) 3520432  
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5  
Edificio Camacol

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--  
Cordial saludo,

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**

*Liquidador*  
Tel. 6131478  
Cel. 3107718324

---

**4 adjuntos**



**AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART 108 CGP TILSIA XIMENA VARGAS BARON.docx**  
18K



**Gmail - 2014-00427 NOTIFICACIÓN AUTO.pdf**  
136K



**Gmail - PROCESO 11001400306620140042700 TILSIA XIMENA VARGAS BARON.pdf**  
106K



**AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART 108 CGP TILSIA XIMENA VARGAS BARON.pdf**  
295K

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2022

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente en JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

[cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co),

E.

S.

D.

---

**Ref: LIQUIDACION PATRIMONIAL 11001400306620140042700  
DE TILSIA XIMENA VARGAS BARON**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE  
APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE  
2022 NOTIFICADA POR ESTADO VIRTUAL 35 DEL 13 DE  
MAYO DE 2022.**

---

**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO** identificado con C.C. No. **79.495.053** de Bogotá, en mi calidad de **LIQUIDADOR** nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, allego ante este despacho recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, coadyuvado por mi abogada asesora, **VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR**, mayor de edad, C.C. No. 36.553.523 y TP.97.558 del C.S.J. vecina y domiciliada profesionalmente en Bogotá D.C, en la Calle 12C # 8-79, Edificio Bolsa Oficina 611, Email: [jaivi40@hotmail.com](mailto:jaivi40@hotmail.com), Celular: 321-2538502 con la finalidad que se sirva reponer el auto de fecha 12 de mayo 2022, notificado mediante estados electrónicos el día 13 de mayo de 2022, por las siguientes razones:

En primer lugar, se tiene que como liquidador dentro del proceso de la referencia he dado cabal cumplimiento a lo ordenado mediante autos por la directora del Despacho Judicial, ahora bien, debe tenerse en cuenta que desde la promulgación del Código General del Proceso se viene implementando el uso de herramientas tecnológicas a fin que las actuaciones procesales de cada parte no sean tan engorrosas, con la llegada de la pandemia Covid 19, se ratificó y se implementó en mayor proporción el uso de las herramientas tecnológicas mediante el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 en su artículo 8 y ss.

Así las cosas, este auxiliar de la justicia ha actuado en cada etapa procesal desde la posesión del cargo de liquidador para el que fui nombrado, es decir desde el 10 de noviembre de 2015, he cumplido con lo ordenado por la señora juez, tal y como consta todos los diversos memoriales y anexos que he enviado en su debida oportunidad al juzgado, por lo cual el auto que me releva del cargo no se ajusta a la realidad procesal.

Ahora bien, de conformidad con el concepto constitucional de autoridades públicas, no cabe duda de que los jueces tienen la función de administrar justicia y sus autos son obligatorios para los particulares. Pero aun con la condición que ostentan, no están excluidos de la ACCIÓN DE TUTELA respecto de actos u omisiones que vulneren o amenacen derechos

# RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

fundamentales, para el caso concreto se está violando el derecho al debido proceso, por lo cual de no revocarse el auto atacado se estaría colocando en tela de juicio la seguridad jurídica de los asociados, y lo que se persigue dentro de toda clase de proceso es una justicia desde el punto de vista procesal.

Además, tenga en cuenta señora Juez, que el cónyuge de la deudora el señor CESAR AUGUSTO SUAREZ PENAGOS, fue notificado mediante correo electrónico el cual fue suministrador por la señora **TILSIA XIMENA VARGAS BARON**, notificación que como se dijo anteriormente se encuentra estipulada desde el artículo 291 del C.G del P., por medio de mensajes de datos.

Nótese como también, que realicé los avisos publicado en el diario nacional y posteriormente se realizó la respectiva publicación en la pagina de Registro Nacional de Emplazados, dejando vencer los términos para hacerse parte dentro del proceso liquidatorio. En conclusión, he cumplido con todas las funciones del cargo de liquidador.

Por lo expuesto anteriormente solicito a la titular del Despacho dejar sin valor y efectos el auto atacado y en su lugar se siga con el curso normal del proceso, téngase en cuenta que ya estamos a portas de una adjudicación del patrimonio al deudor y hacer dilatorio el proceso puede conllevar graves perjuicios.

Anexos: Adjunto todo lo actuado desde mi posesión y el reporte judicial

Con el debido respeto,



**RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO**  
Liquidador



VIVIANA ESTHER JAIMES MONTUFAR.  
C.C. #36'553.523 de Santa Marta-Magdalena  
T.P. No. 97.558 del C.S.J  
Abogada asesora